



VISTOS:

1. La Constitución Política de la República;
2. Las normas de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. La ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
6. Ley 10.336, la cual Fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
7. Que la I. Municipalidad de Villa Alegre es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
8. Que conforme al Artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.
9. Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 08 de fecha 14.09.2021, mediante el cual, se establece el orden de subrogancia del Alcalde de la comuna de Villa Alegre.
10. Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 06 de fecha 11.11.2021, mediante el cual, se establece el orden de subrogancia del cargo de Director de Control Interno.
11. Decreto Alcaldicio N° 1453, de fecha 30.12.2020, mediante el cual se establece el orden de subrogancias de la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
12. La Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República.
13. DFL 86-19280, el cual adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Villa Alegre.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, los artículos 76 al 81 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, regula el régimen de subrogación aplicable a los cargos de planta de las municipalidades, en los casos que estos no estén desempeñados por los funcionarios titulares o suplentes.



2.- Que, la regla general de subrogación dispone la asunción de funciones, por el solo ministerio de la ley, en el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo, no obstante, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

3.- Que, revisada la planta de personal vigente definida por el DFL 86-19280 y las sucesivas provisiones de cargos y los funcionarios que están ocupando efectivamente los cargos de carácter nominado e innominados, se hace necesario definir formalmente las subrogancias de estos, comprendiendo en el nivel de cargos de Directivos, para entregar certeza jurídica y garantizar la continuidad de las funciones municipales.

4.- Para el caso del funcionario subrogante del cargo de Control Municipal que no forma parte de dicha unidad, los funcionarios designados cuentan con la aprobación favorable del Concejo Municipal, conforme acuerdo tomado en sesión extraordinaria N° 06 del 11/11/2021.

5.- De conformidad al artículo 52 de la Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos, los actos administrativos no tendrán actos administrativos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesiones derechos de terceros, tal como ocurre en la especie;

6.- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 de Contraloría General de la República.

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **DEFINASE** el siguiente cuadro de subrogancia para los cargos nominados e innominados actualmente ocupados en la planta de esta I. Municipalidad.

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
ALCALDE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	SECPLAN	DIRECTOR DIDECO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	DIRECTOR DE DIDECO	DIRECTOR DE SECPLAN	ASESOR JURÍDICO
SECRETARIO MUNICIPAL	ASESOR JURÍDICO	DIRECTOR DE DIDECO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DIRECTOR DE CONTROL	ASESOR JURÍDICO	TESORERO MUNICIPAL	SECRETARIO ABOGADO JPL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFE DE ASEO Y ORNATO



DIRECTOR DE OBRAS	SECRETARIO MUNICIPAL	DIRECTOR SECPLAN	
SECPLAN	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	DIRECTOR DE OBRAS	SECTORALISTA SECPLAN
DIDECO	JEFE DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFE DE ADQUISICIONES	TESORERO MUNICIPAL	JEFE DE ASEO Y ORNATO
DIRECCION GENERICA GRADO 9º	DIRECTOR DE DIDECO	SECRETARIO MUNICIPAL	ADMINISTRATIVO GRADO 14

2.- **ESTABLÉZCASE** que las subrogaciones deberán operar de inmediato, una vez verificada las ausencias de los titulares, debiendo contar con la debida aprobación de la solicitud presentada al señor Alcalde o al Sr. Administrador Municipal, por cualquier causa legal, tales como feriados, permisos, comisiones de servicios u otras. Lo anterior no aplica en el caso de las licencias médicas.

3.- Déjese sin efecto, todo acto administrativo dictado con anterioridad y que verse sobre la materia objeto del presente Decreto.

4.- La presente resolución entrará en vigencia con fecha 15 de noviembre de 2021, debiendo publicarse en la página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CLAUDIA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/RGP/CMR/TCM



PABLO FUENTES VALLEJOS
ALCALDE